



Pereira Septiembre 2 del 2016.

Doctora:
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora Operativa de Aseguramiento
Secretaria de Salud y Seguridad Social
Municipio de Pereira.
Ciudad.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **41456-2016**
Fecha: 02/09/2016-14:19:43
Recibido por: **MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA**
Destino: **Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Anexo:

Referencia: Observaciones al Concurso de Méritos N° 111.


Atento Saludo.

Con el ánimo de contribuir a que el proceso concursal cumpla de manera integral con la normatividad vigente, así como con el objeto de la Auditoria del Régimen Subsidiado y Convenio de atención a Vinculados en el Municipio de Pereira; me permito dirigirme a Usted para solicitarle respetuosamente tenga en cuenta y revise el documento anexo que contiene las observaciones al proceso en referencia ya que es la segunda oportunidad que las hemos notificado y consideramos que son muy importantes por el fundamento jurídico que se expone.

Si el anterior Concurso de méritos N° 102 fue descartado, donde en el SECOP consta de la observación aquí comentadas, no entendemos porque en este nuevo concurso de Méritos N° 111 no fueron subsanadas generando riesgos innecesarios a la administración tanto jurídicos como del cumplimiento de sus obligaciones.

Agradezco su consideración y atención a la presente:

Atentamente


JOSE ALCIBAR FRANCO JARAMILLO
Director Ejecutivo



MediSer Ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.F.R. Eot

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

Pereira, Septiembre 2 de 2016

Doctor

JUAN PABLO GALLO MAYA

Alcalde Municipal

Doctora

LILIANA GIRALDO GOMEZ

Asesora Jurídica Alcaldía Municipal

Delegada del Alcalde

Doctora

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO

Secretaria de salud Municipio de Pereira

Doctora

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Directora de asuntos contractuales

Alcaldía de Pereira

Ciudad

Referencia: **Observaciones al proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 111, cuyo objeto es:**

"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN LA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTREN EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 2635 DEL 2014, EL DECRETO 3047 DE 2013 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".



MediSer ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.F.R. Est

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

Reciban ustedes un atento y cordial saludo.

Atentamente, dentro de los términos previstos en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia presento observaciones, haciendo unas consideraciones previas:

Dirijo estas observaciones no solamente a la Secretaría de Salud, sino también a las funcionarias responsables del proceso contractual en la Alcaldía de Pereira, a quienes podría asegurar, no les fueron enseñadas las observaciones que se hicieron al proceso publicado anteriormente, que correspondió al concurso de méritos abierto No. 102, que fue descartado en el SECOP, cuyo link es el siguiente:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-5361871>

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	25 de July de 2016 11:32 A.M.
Proceso descartado	10 de August de 2016 11:37 A.M.

En el presente proceso, fueron corregidas muy pocas, solo las de forma como los defectos en la publicación. Para ilustrarles, adjunto el escrito de observaciones que se encuentran publicadas en el SECOP, en el link señalado, por lo cual solicito específicamente su intervención en la revisión de las observaciones que hago a través de este escrito.

Aclaro señor Alcalde y funcionarios responsables del proceso, que mi actuación en este proceso y en el trámite de observaciones, obedece entre otras al interés de que la Administración Municipal de Pereira, no corra riesgos innecesarios, frente a un proceso contractual que presenta serias carencias en su estructuración, como paso a observarles:

1. Señor Alcalde, señores funcionarios: Encuentro la fundamentación legal en la cual se soporta la convocatoria para efectuar la auditoría integral a la operación del Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Pereira, se



MediSer ips

encuentra derogada expresamente por la normatividad vigente a la fecha, tal como se había expresado en las observaciones anteriores.

Comoquiera que la legislación está obsoleta, de la misma manera, las obligaciones y actividades del contratista, deberán tener el ajuste a la luz de la normatividad vigente.

A partir de la expedición de la Ley estatutaria 1751 de 2015, que determinó la salud como un Derecho fundamental a la fecha, se han expedido varias reglamentaciones en la materia, que algunas señalan nuevas obligaciones a la entidad territorial y otras establecen nuevas condiciones para la afiliación al Sistema, inscripción a EPS y acceso al Régimen Subsidiado entre otras, que deben ser objeto de la auditoría que se pretende contratar a través de este proceso.

Atendiendo esta observación, deberá darse la actualización integral del proceso en cuestión de acuerdo con lo previsto en el Decreto 780 de 2016, compilatorio del sector.

La Resolución No. 00000122 de 2015, modificó los artículos 4 y 9 de la Resolución 2635 de 2014 y el Decreto 2353 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016, derogó expresamente el Acuerdo 415 del 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud con excepción de los artículos 4, 5, 7 parágrafo 4, 8, 11, 12, 13, 18, 30, 33, 37, 39,40,41, 42, 70, 71, 72, 73, 74 Y 81.

Por lo anterior:

En las nuevas normas, se establecieron nuevas competencias, prohibiciones y obligaciones a cargo de los territorios, que deben ser visibles para el futuro contratista en las obligaciones y actividades a ejecutar, que deberán ser objeto de supervisión por parte del Municipio.

No es suficiente con señalar en el fundamento normativo que es el soporte para establecer el alcance de las actividades a desarrollar, que se aplicarán las demás normas vigentes, sin hacer el despliegue que refleje esas nuevas obligaciones allí señaladas.

- 2. Construcción de indicadores.** Nuevamente, incurrieron en la conducta a la cual manifesté toda la extrañeza en la ocasión anterior. No es comprensible, cual es la pretensión de la Administración al dejar la



MediSer Ips

evidencia de un cálculo con cifras que no se entiende a que corresponden y que atenta contra los principios de la Contratación Estatal en Colombia. Aparentemente, nos encontramos frente a una construcción de indicadores a la medida, favoreciendo determinado potencial oferente.

Visible en el proyecto de pliegos lo siguiente:

“ ...

- **Indicador de Endeudamiento:** ENDEUDAMIENTO: $\{(pasivo\ total / activo\ total) \times 100\}$. Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor a **0,62**
- **Indicador de Liquidez:** LIQUIDEZ: $(activo\ corriente / pasivo\ corriente)$. Debe demostrarse una liquidez mayor o igual a **1,50**
- **La Cobertura de Intereses es:** $Utilidad\ Operacional / Gastos\ de\ Intereses$. $(\$238.125 / \$195.088) =$ mayor o igual a **1,22**

8.1 Capacidad Organizacional

Se aplican las mismas condiciones de los indicadores anteriores y se utiliza la misma base de datos.

En atención a lo anterior, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores sobre capacidad organizacional, los cuales serán verificados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2015.

- **Rentabilidad del patrimonio:** $(Utilidad\ operacional / Total\ Patrimonio)$. $(\$238.125 / \$3.996.447)$. Debe demostrarse una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,06**
- **Rentabilidad del activo:** $(Utilidad\ operacional / Total\ Activo)$. $(\$238.125 / \$10.081.203)$. Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a **0,02**

“ ...

Con base en ello, se construyó el cuadro definitivo de indicadores.

“ ...

Por lo anterior, se concluye:

3.2.4 Capacidad organizacional del interesado

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores verificables en el RUP, el cual debe estar en firme al cierre del presente proceso de selección.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02



MediSer Ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R. Ent

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

Como puede observar en los elementos que se han traído textuales de los documentos previos del proceso, y he subrayado, **el cálculo de los indicadores de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo**, se han construido con valores específicos nominales.

Como podrá cualquier oferente tener unos indicadores tan absolutamente calculados sobre cifras cerradas, contraviniendo todas las directrices dadas por el Gobierno Nacional en referencia a la construcción de indicadores para los procesos contractuales?

Los indicadores, son valores porcentuales genéricos, determinados por la Administración de acuerdo con su necesidad identificada, relacionada directamente con el objeto del contrato a ejecutar, la valoración del riesgo fiscal con relación a los valores totales a auditar y no se construyen sobre valores específicamente determinados orientados a determinado oferente. Con ello se viola flagrantemente el deber de selección objetiva del contratista cuando se requieren cifras nominales específicas.

Favor explicar de dónde se toman las cifras específicamente señaladas en el ítem anterior, sobre las cuales argumentan se construyeron los indicadores.

3. Factor habilitante Recurso Humano y la valoración de su experiencia.

En el concurso de méritos, el factor determinante para la adjudicación es la calidad del servicio ofertado. Como se trata de una auditoría, es su talento humano el que orienta específicamente la posibilidad de que el objeto se ejecute exitosamente y con toda la idoneidad.

El Decreto 1082 de 2015, señala:

“...Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: **a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo**, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. ...”



MediSer ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARAIÑA C.E.R. Eaf

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

Este es el personal requerido por la Administración:

ITEM	PROFESIONALES
1	Un (1) Profesional titulado en áreas: Administrativas y/o Económicas, y/o Financieras y/o en Salud, y/o derecho, y/o ingeniería industrial. Con alguno de los siguientes posgrados: Auditoria en salud y garantía de la calidad, Gerencia de Sistemas en Salud, Gerencia de Salud ocupacional.
2	Dos (2) Profesional de la medicina, posgrados en auditoria de servicios de salud o garantía de la calidad, Administración y/o Gerencia en Sistemas de Salud y/o afines, epidemiología.
3	Un (1) Profesional del Derecho
4	Un (1) Profesional del área administrativa o contable
5	Un (1) Ingeniero de Sistemas.
TÉCNICO- AUXILIAR	
6	dos (2) Auxiliares operativos

Para la evaluación se tiene lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	Profesional titulado en áreas: Administrativas y/o Económicas, y/o Financieras y/o en Salud, y/o derecho, y/o ingeniería industrial. Con algunos de los siguientes Posgrados: Auditoria en salud y garantía de la calidad, Gerencia de servicios en Salud, Gerencia de Salud ocupacional, derecho administrativo, contratación Estatal	Con más de 5 años de experiencia profesional.	13	18
		Si ADICIONALMENTE acredita un posgrado de los señalados como requisito habilitante.	5	



MediSer ips

No se le pide experiencia en Auditoría en régimen subsidiado ni a la contratación de la Población pobre no asegurada; que es requisito obligado de ley en la valoración de la experiencia específica y en concordancia con el objeto del concurso de méritos

2	Dos (2) Profesionales de la medicina, con posgrado en auditoria de servicios de salud o garantía de la calidad, Epidemiología, Administración y/o Gerencia en Sistemas de Salud y/o afines, para auditar los servicios del Régimen Subsidiado	Con más de 5 años de experiencia profesional que acredite una de los posgrados señalados en el requisito habilitante. A cada uno de los profesionales, se le asignaran 6 puntos	12	18
		Si ADICIONALMENTE acredita un posgrado de los señalados como requisito habilitante. A cada uno de los profesionales, se le asignaran 3 punto	6	

Tampoco se les pide experiencia en Auditoría en régimen subsidiado ni a la contratación de la población pobre no asegurada. No se cumple con el objetivo del concurso de méritos en la valoración de la experiencia específica.

Se observa que se pide experiencia profesional simplemente. Se puede acreditar la experiencia que haya tenido en la prestación del servicio asistencial, sin que esté relacionada con procesos administrativos, ni de auditoría tal como ya se expresó. Esto no permite verificar la idoneidad de los profesionales requeridos.

Los auditores médicos, tienen tareas específicas dentro de las obligaciones de verificar la accesibilidad, oportunidad, integralidad de la atención en salud en cumplimiento de los estándares definidos por la norma.



MediSer ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R. Ent

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

3	Profesional del área administrativa o	Con más de 3 años de experiencia profesional, que acredite experiencia en	10	12
---	---------------------------------------	---	----	----

ITEM	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
	contable	auditoria y/o interventoria administrativa o contable en proyectos de salud, cuya sumatoria sea igual o superior a 24 meses		
		Si ADICIONALMENTE , acredita experiencia en auditoria y/o interventoria administrativa o contable en proyectos cuya sumatoria sea igual o superior a 12 meses	2	

Tampoco se observa aquí la exigencia con respecto a la idoneidad para ejecutar el objeto a contratar. La auditoría y/o interventoría administrativa o contable en proyectos de salud, no tienen directa relación con el flujo de recursos del sector salud, que va ligado a auditoría y/o interventoría a régimen subsidiado y/o contributivo y población pobre no asegurada.

4	Profesional Abogado	Con más de 3 años de experiencia profesional, que acredite experiencia en auditoria y/o interventoria juridica o asistencia en contratación pública en proyectos de salud cuya sumatoria sea igual o superior a 24 meses	10	12
		Si ADICIONALMENTE , acredita experiencia en auditoria y/o interventoria juridica o asistencia en contratación pública en proyectos de salud cuya sumatoria sea igual o superior a 12 meses	2	

Al profesional del Derecho, tampoco se le exige mayor cualificación.



MediSer ips

CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.F.R. Ent

Empresa Asociativa de Trabajo Nit: 816.000.383-6

Llama la atención que no se incluya en esta evaluación al ingeniero de sistemas, pieza fundamental en la auditoría, debido a los cruces de bases de datos que se deben efectuar, que es el soporte técnico que tendrán los profesionales en la ejecución de sus actividades.

Mínimo debe acreditar experiencia suficiente en Administración de bases de datos y tener un conocimiento mínimo del sector salud. Se enfrentará a cruces de BDUA, de facturación, de atenciones, de glosas entre otros.

También observo que la totalidad del puntaje a obtener, está asignada a los otros profesionales sin incluir el ingeniero de sistemas. Tampoco se incluyen los técnicos.

Por lo anterior, puedo concluir que lo establecido para el recurso Humano en el proyecto de pliego de condiciones, no es congruente con las obligaciones y con los procesos que requieren las **Auditorías específicas del Régimen Subsidiado y de atención a la población pobre no asegurada que tienen una reglamentación claramente diferenciada y definidas por la Ley.**

En cuanto a la exigencia normativa para el análisis de perfiles epidemiológicos de la población por grupo etareo y género y la verificación de las obligaciones de las EPSS que atiendan población el régimen subsidiado, tampoco se satisface.

No se incluye de manera expresa y permanente durante la vigencia de la ejecución del contrato, la vinculación del epidemiólogo. Es apenas una posibilidad aleatoria prevista en el primer ítem del recurso humano.

Tampoco se incluye de manera expresa el requerimiento de técnicos en sistemas, indispensables para la supervisión de bases de datos soportando la actividad del Ingeniero de sistemas de quien ya se hizo referencia.

El equipo de profesionales y técnico requerido es notoriamente insuficiente en cantidad e idoneidad para la responsabilidad que deberá asumir en la ejecución del contrato.

En este ítem, señor Alcalde y funcionarios responsables del proceso debe procederse a hacer ajustes de fondo, de acuerdo con lo expuesto.

4. Experiencia solicitada al proponente. En la Experiencia específica se observa: "....



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de septiembre de 2016	Número de radicado:	41456
Tipo de documento:	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de oficio entrante:	2016-09-02 14:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE ALCIBAR FRANCO JARAMILLO		
Descripción o asunto:	OBSERVACION AL CONCURSO DE MERITOS No.111	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

